

**AEAFyT**

**Noticias marzo 2021**

## Quitas o ayudas directas, esa es la cuestión.

**Después de varias semanas sin que se hayan aprobado nuevas medidas para paliar los efectos de la pandemia provocada por la COVID, y en un momento en el que se ha perdido la esperanza de que 2021 viniese marcado por una rápida recuperación de la actividad, el Gobierno se está viendo presionado por todas partes para implantar nuevas medidas que permitan sobrevivir a multitud de empresas viables cuya supervivencia se está viendo comprometida por lo prolongada que está resultando la vuelta a la normalidad.**

El problema en estos momentos está en la fuerte discrepancia que hay entre el Gobierno, representado en este tema sobre todo por el Ministerio de Economía y su titular, Nadia Calviño, y casi todo el resto, que incluye asociaciones empresariales y sectoriales, todo el sector financiero y centros de estudios económicos. Mientras todos parecen de acuerdo en que es necesario reforzar la solvencia de empresas, PYMES y autónomos, no hay la misma unanimidad en cuanto a las medidas a tomar. Desde el Gobierno se sigue insistiendo en que el objetivo es "aliviar la carga financiera de las empresas viables", mientras que los demás abogan por ayudas directas.

La controversia se aceleró tras el reciente anuncio del presidente del Gobierno de que se iban a destinar 11.000 millones de euros para empresas del turismo y restauración, anuncio en el que no se concretaba nada y que la ministra de Economía fue incapaz de precisar más en los siguientes días, más allá de confirmar que se estaba viendo qué medidas serían necesarias para actuar con eficacia y que se esperaba anunciar un plan en el mes de marzo.

Ya antes del anuncio del presidente la opción preferida por Economía era realizar quitas sobre los préstamos avalados por el ICO, medida que contaba con el rechazo de las entidades financieras a las que se les obligaría a participar en esas reducciones de deuda por la parte no avalada. Aparte del coste económico y de solvencia para las entidades, desde los propios afectados se rechazaba esa medida ya afirmaban que su problema más inmediato no era de sobreendeudamiento sino que necesitan ayudas directas que les permitan subsistir unos meses hasta que la situación empiece a mejorar de forma clara.

Por otra parte, el reducir el endeudamiento no ayuda a las empresas que se han mantenido en los últimos meses con sus propios recursos, sería discriminatorio limitar las quitas, que son una manera de ayuda, a las que se endeudaron y dejar sin apoyo a las que optaron por aguantar la crisis desde marzo con su liquidez y recursos. Además los bancos temen que si se implanta un sistema generoso de quitas se estaría creando un efecto llamada a la morosidad, ya que crecería la lista de las empresas que reclamarían quitas aunque no las necesiten.

Por otra parte, las ayudas directas se han implantado de una manera u otra en casi todos los países Unión Europea, aunque en España se están rechazando para evitar hacer crecer aún más

el déficit y el endeudamiento público, pero parece difícil seguir justificando el no darlas, aunque sea únicamente a sectores concretos y no de forma generalizada.

Lo que queda claro es que es imprescindible actuar cuanto antes, para evitar el deterioro patrimonial de empresas viables que les conduzca al cierre o suponga un lastre para las inversiones y contrataciones. Si no, la recuperación de la actividad será mucho más complicada y larga aunque disminuya el riesgo sanitario.

## El Plan de Control Tributario 2021 utilizará big data para el control de españoles que aparentan residir en el extranjero

Las polémicas surgidas en las últimas semanas ante el anuncio de algunos *youtubers e influencers* que han fijado su residencia en Andorra para reducir su carga fiscal ha llegado a la planificación de la Agencia Tributaria, que impulsará en 2021 una línea específica para el refuerzo del control de personas físicas que aparentan ser no residentes en España.

La posibilidad de un control reforzado mediante herramientas de análisis masivos de datos supone una novedad en el ámbito de los patrimonios relevantes 'deslocalizados' y marca un nuevo impulso para la comprobación tributaria de este perfil de contribuyente.

El proyecto se ha incluido en el Plan de Control Tributario 2021, cuyas directrices generales se han publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Nos encontramos además inmersos en un contexto de relevantes novedades normativas. Así, la Administración tributaria gestionará dos nuevas figuras tributarias, el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales y el Impuesto sobre Transacciones Financieras; y a ello se une la previsible incorporación del paquete de comercio electrónico (e-commerce package) con importantes novedades gestoras en el pago del IVA de las plataformas de comercio electrónico.

De igual forma, las directrices toman nota de que el reforzamiento de la prevención y lucha contra el fraude constituye uno de los componentes básicos de las reformas estructurales de apoyo al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Uno de sus pilares básicos será la aprobación del proyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, publicado en el Boletín de las Cortes el 23 de octubre, y su aplicación efectiva a partir de su entrada en vigor.

Por otra parte, las directrices del Plan de Control tienen en cuenta el impacto de la crisis sanitaria sobre la planificación de la Agencia en 2020 y, posiblemente, también en 2021 dado que los efectos de la pandemia se prevé que sean importantes durante una parte sustancial del ejercicio. Así, se plantea la consolidación y modulación de líneas de actuación que el pasado año pudieron resultar afectadas por la pandemia, caso del plan de visitas presenciales.

También se priorizará el control de los riesgos fiscales de aquellos contribuyentes que menos se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, lógicamente manteniendo un nivel general de control adecuado, dada la necesidad de combinar la atención a las situaciones de falta de liquidez con la obligación de comprobar ejercicios anteriores a la crisis dentro del periodo de prescripción. De igual forma, el incremento de bases imponibles negativas pendientes de compensar justifica doblemente la continuación del plan especial de revisión de bases pendientes iniciado el pasado año.

La pandemia también ha incidido sobre múltiples aspectos de la operativa empresarial que las directrices del Plan de Control toman en consideración. Entre ellos, se puede destacar su impacto sobre los precios de transferencia (intragrupos) de las multinacionales, o el efecto que las restricciones a la movilidad han tenido en los hábitos de consumo, generando un fuerte repunte del comercio por internet. Todo ello tiene sus implicaciones a efectos del control tributario, que serán convenientemente analizadas desde la Agencia Tributaria.

## Afloramiento de patrimonios 'deslocalizados'

---

Dentro del ámbito del análisis patrimonial, continuarán las labores de control sobre grandes fortunas impulsado por la Unidad Central de Coordinación del Control de Patrimonios Relevantes de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, pero este año se establece también una línea específica de control a partir de herramientas de big data sobre contribuyentes con patrimonios relevantes que 'deslocalizan' su residencia, fingiendo que se encuentra en el extranjero cuando la Agencia Tributaria entiende que realmente residen en España.

A lo largo del pasado año se estableció de manera sistemática el análisis de residencia sobre un amplio colectivo contribuyentes que figuran como no residentes en las bases de datos tributarias. Este análisis ha facilitado la obtención de los indicios necesarios para poder determinar la residencia en nuestro país de algunos de estos patrimonios relevantes, lo que permitirá, a partir de este año 2021, intensificar las actuaciones de control de ciudadanos deslocalizados.

## Fiscalidad internacional

---

En el terreno de la fiscalidad internacional, en el presente año se completará el desarrollo del nuevo sistema automatizado de análisis de riesgos en materia de precios de transferencia, un análisis que se verá también reforzado por la información sobre mecanismos transfronterizos de planificación fiscal potencialmente agresiva (Directiva 'DAC6').

La Directiva Europea DAC6 fue implementada el pasado 1 de julio de 2020 pero con efecto retroactivo desde el 25 de junio de 2018. En resumen, DAC6 requiere información por 'intermediarios' tal y como se ha definido (o el contribuyente cuando no hay intermediario) para ser reportada a las autoridades fiscales en acuerdos transfronterizos que pueden ser considerados potencialmente agresivos fiscalmente, basándose en una serie de características o elementos de las transacciones que son consideradas con un riesgo alto de evasión fiscal.

La obligación de reporte fiscal es con los intermediarios implicados en el acuerdo o, el contribuyente cuando no hay un intermediario. Hay dos tipos de intermediarios:

- Promotores: cualquiera que diseña, comercializa, organiza, hace posible o implementa un acuerdo reportable.

- Proveedor de servicio: cualquiera que proporciona ayuda, consejo o asistencia a un acuerdo reportable y conoce (o razonablemente debería conocer) que ellos lo están efectuando.

Las fechas límite para el reporting son:

- Fecha de inicio 1 de enero de 2021 para el plazo máximo de 30 días para reportar. Esto incluiría acuerdos transfronterizos en los cuales el motivo desencadenante del reporte ocurre entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
- 28 de febrero de 2021 para acuerdos anteriores realizados desde el 25 de junio de 2018 al 30 de junio de 2020.

Y siguiendo con el tema de la fiscalidad internacional, se mantendrá el papel dinamizador de inspecciones por parte de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional, la ONFI, y en este 2021 se realizará una campaña específica para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de información sobre operaciones vinculadas.

También se mantendrá el foco en la identificación de estructuras y pautas de comportamiento que se beneficien indebidamente de la baja fiscalidad de los paraísos fiscales y regímenes preferenciales, y que puedan ser o sean replicadas o estandarizadas para el uso por parte de una pluralidad de contribuyentes.

## Lucha contra la economía sumergida

---

Dentro de las actuaciones a realizar en el marco de la lucha contra la economía sumergida, y como elemento irrenunciable del control fiscal, se van a seguir desarrollando las habituales personaciones en locales de negocio de los obligados tributarios para los supuestos en que los indicios de incumplimiento se presenten con una mayor claridad, teniendo en cuenta tanto las reglas legales y reglamentarias vigentes, como su interpretación por los órganos judiciales, y conjugando de una forma equilibrada los derechos de los contribuyentes con las facultades inspectoras.

De igual forma, seguirá prestándose atención prioritaria al empleo de equipos y programas informáticos que permiten y facilitan la alteración de los registros contables de todo tipo, y se planteará un trabajo conjunto con asociaciones de empresas especializadas en el desarrollo o comercialización de software de gestión, como forma de evitar que se desarrollen, difundan, comercialicen, descarguen o usen en el ámbito empresarial sistemas que permitan la supresión de ventas.

A su vez, y en el contexto de la interlocución permanente con las organizaciones representativas de autónomos y PYME, prevista en el Plan Estratégico de la Agencia, se trabajará en la incorporación de nuevos colectivos con actividad económica (empresarial o profesional) al plan de envío de 'ratios calculadas de actividad económica' contrastadas con las ratios que la Agencia considera representativas del sector y segmento económico correspondiente. Desgraciadamente

no parece que este año sea el más indicado para realizar comparaciones de actividad dada la difícil e irregular situación de la economía.

Por otra parte, el respaldo jurisprudencial a las actas de la Inspección de Trabajo en las que se califican los servicios prestados por trabajadores pretendidamente autónomos a empresas de diversos sectores, como prestaciones laborales dependientes, permite a la Agencia Tributaria regularizar las diferentes contingencias fiscales en IVA e IRPF derivadas de esta revisión en las calificaciones declaradas.

## El comercio electrónico

---

En relación con el comercio online, la Agencia intensificará su control, tanto desde la perspectiva de la tributación directa como de la indirecta, realizando una aproximación cooperativa, cuando sea posible, para determinar la forma más adecuada de acceder a la información necesaria de las plataformas de comercio electrónico o, en caso de no ser posible, haciendo valer las obligaciones generales de información legalmente previstas y el régimen sancionador por incumplimiento.

Se pretende asegurar la completa identificación fiscal de aquellos obligados tributarios que, aun no estando domiciliados en España, realicen el hecho imponible del IVA por sus ventas a consumidores finales localizados en nuestro país.

En paralelo a la implementación en 2021 de las medidas normativas que derivan del paquete e-commerce, y para asegurar su adecuada aplicación, el área de Inspección extremará el control sobre las plataformas de comercio electrónico para evitar que este tipo de operaciones puedan eludir el pago de las obligaciones tributarias que les corresponden, en particular, a efectos de la tributación indirecta.

Conjuntamente con ello, el abuso de los envíos postales directos al consumidor con carácter no comercial desde países terceros será objetivo prioritario en colaboración con el área de Aduanas e Impuestos Especiales, quien, paralelamente, fomentará el uso de técnicas de 'minería de datos' para complementar el análisis y control tradicional del comercio exterior posterior a la importación al objeto de impedir la elusión de los aranceles y del IVA a la importación.

Y, finalmente, los debates a nivel de Unión Europea sobre el establecimiento de obligaciones de obtención e intercambio de información de las plataformas de comercio electrónico (futura 'DAC 8') deben suponer un paso adelante en el aseguramiento de una tributación del comercio electrónico acorde a la legalidad y análoga a la del comercio convencional.

También se seguirán impulsando las labores de captación, sistematización y análisis de la información que se vaya obteniendo sobre criptomonedas, a efectos de facilitar las actuaciones de control de la correcta tributación de las operaciones realizadas y el conocimiento de los fondos utilizados en la adquisición de estas monedas virtuales.

## Lucha contra el narcotráfico y el contrabando

---

En el ámbito de la lucha contra el tráfico de drogas y otros ilícitos, se impulsará la implantación de tecnologías avanzadas basadas en inteligencia artificial, big data y minería de datos para reforzar las investigaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria en materia de análisis patrimonial y blanqueo de capitales.

En materia de tabaco, se impulsarán medidas legales que permitan una mejora del control y vigilancia de la circulación y venta de hoja de tabaco para fines ilícitos y, en el marco de los instrumentos de cooperación que se acuerden con el Reino Unido para su aplicación en Gibraltar, se impulsará potenciar la colaboración con las autoridades gibraltareñas en la lucha contra el contrabando.

A su vez, por parte de Vigilancia Aduanera seguirá teniendo carácter prioritario el apoyo a las actuaciones de lucha contra el fraude fiscal más complejo en todas sus fases, especialmente en el caso de las actuaciones que requieren el empleo de técnicas o facultades de policía judicial en apoyo a la ONIF y al Área de Recaudación.

## Fraude en la fase recaudatoria

---

Junto con prioridades ya habituales en el ámbito del control en fase recaudatoria, como la vigilancia patrimonial de los deudores condenados por delito, o la asunción de medidas cautelares para evitar vaciamientos patrimoniales, en el presente año las labores de investigación que dan lugar a derivaciones de responsabilidad a terceros se verán reforzadas con un control especial de las titularidades 'de conveniencia' de los terminales punto de venta; es decir, de aquellos supuestos en que los TPV se colocan bajo la titularidad de una persona distinta del deudor, ocultándole para evitar las actuaciones de embargo.

Por otra parte, continuarán este año los trabajos de implementación del denominado 'NRC online', un nuevo sistema de registro y seguimiento de los ingresos gestionados a través de entidades colaboradoras que desembocará en un conocimiento de esta información de forma inmediata, facilitando las labores de seguimiento y control de las deudas.

## Impulso en la asistencia: predecir errores en la Renta

---

En la línea marcada por el Plan Estratégico de la Agencia de introducir mejoras en el cumplimiento tributario a través de la asistencia y la prevención, el Plan Anual de Control introduce una novedad de relevancia en el ámbito del IRPF que, previsiblemente, se podrá poner ya en marcha en la próxima Campaña de Renta: la creación de una herramienta para predecir errores en la declaración y advertir de ellos al contribuyente.

Haciendo uso de técnicas de aprendizaje automático a partir de regularizaciones de años anteriores, la nueva herramienta hará una selección de contribuyentes que pueden cometer



equivocaciones en determinadas casillas del apartado de rendimientos del trabajo (en el futuro se podría ampliar el alcance a otros apartados de la declaración) para avisarles de ese eventual error si deciden modificar el borrador que les ofrece la Agencia y evitar así una posible regularización posterior.

En la campaña de Renta se incluirán, paralelamente, mejoras en el programa de cartera de valores y en las amortizaciones de inmuebles, al tiempo que se facilitará a pequeños empresarios y profesionales el traslado automático de los libros registro de IRPF a la declaración.

También en el ámbito de la asistencia, las directrices del Plan de Control prevén la puesta en funcionamiento efectivo de las Administraciones de asistencia Digital Integral, las ADI. Tras una prueba piloto desarrollada en el cuarto trimestre del pasado año, se consolida así la puesta en marcha de estas plataformas dirigidas a prestar servicios de información y asistencia por medios electrónicos mediante la utilización de distintos canales de comunicación virtuales.

De igual forma, se extenderá el alcance del borrador de IVA a más colectivos, se reforzarán los asistentes de IVA en funcionamiento y se crearán nuevas herramientas de asistencia censal, al tiempo que, en el ámbito de Recaudación, se impulsará un sistema telemático de asistencia en el pago al contribuyente.

A su vez, para mejorar, simplificar y modernizar la información y comunicación con los contribuyentes se está trabajando en modificar la estructura de la página web de la Agencia Tributaria, de tal forma que, con un enfoque dirigido al usuario, se integrará la información del Portal de Internet y la tramitación de la Sede Electrónica de la Agencia.

## La Agencia Tributaria pone en marcha la 'ADI', un 'mostrador virtual' para mejorar la ayuda al contribuyente

**Igualmente, comienza la segunda fase del borrador de IVA con más facilidades que llegan a todos los contribuyentes. Pequeñas y medianas empresas, autónomos y, en general, los 3,5 millones de declarantes de IVA, contarán con buena parte de la información censal y algunos datos económicos incorporados automáticamente a la liquidación.**

En la segunda parte del artículo analizaremos la reciente puesta en servicio de la nueva Administración Digital Integral ('ADI'), a la que hacíamos referencia en el título, un 'mostrador virtual' diseñado bajo la premisa de facilitar el cumplimiento voluntario con más y mejor información y asistencia al contribuyente por parte de una Administración Tributaria que pretende con estas medidas ser más ágil, dinámica y cercana.

Comenzamos pues con la puesta en funcionamiento de la segunda fase del borrador de IVA, en la que la Agencia Tributaria pasará a ofrecer más facilidades para la declaración del impuesto a todos los contribuyentes con la incorporación automática a la declaración de buena parte de la información censal y algunos datos económicos que puede ofrecer al declarante ya cumplimentados. Toda la información relevante sobre el servicio se encuentra en la página web de la Agencia en un espacio específico denominado 'Pre303'.

Por tanto, en la segunda fase del proyecto, recogido en el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria 2020-2023, las mejoras en el 'Pre303' alcanzan muy especialmente a las pequeñas y medianas empresas, a los autónomos y, en general, a los cerca de 3,5 millones de declarantes de IVA, así como a los profesionales y asesores tributarios que, en su caso, realicen en su nombre las liquidaciones, ya que todos ellos podrán contar con una mayor certidumbre a la hora de declarar un impuesto complejo y podrán también reducir el tiempo dedicado a su gestión y liquidación.

Estas mejoras llegarán en abril al conjunto de contribuyentes, cuando comience el periodo de liquidación del primer trimestre, pero antes, ya en la declaración mensual de enero que se presenta este mes de febrero, las mejoras alcanzarán a las grandes empresas acogidas al Suministro Inmediato de Información (SII).

Hasta ahora el llamado 'Pre303 Total', o borrador de IVA totalmente cumplimentado, se facilitaba, con carácter general, a los declarantes acogidos al SII con volumen de ventas anual inferior a los 6 millones de euros. Con la ampliación, el número de potenciales beneficiarios del 'Pre303 Total' subirá de 17.000 a 41.000.

A su vez, cerca de 600.000 declarantes que son exclusivamente arrendadores, estén o no acogidos al SII, también podrán utilizar este borrador de IVA totalmente cumplimentado.

## Las mejoras afectarán a todos los declarantes de IVA

---

Las mejoras censales que ahora ya se ofrecen a todos los declarantes de IVA para la presentación del modelo 303 de autoliquidación comienzan antes, incluso, de que el presentador acceda al contenido específico del modelo, con la puesta a su disposición de la 'Ventana Censal IVA', que mostrará la información censal más relevante a efectos del impuesto en el periodo de liquidación correspondiente -por ejemplo, la información del mes de febrero, o del primer trimestre, para las próximas liquidaciones mensuales y trimestrales, respectivamente-.

Así, aparecerán campos como los epígrafes de IAE, los regímenes especiales, los datos de proratas, etcétera, pero únicamente aquellos que tengan trascendencia y los que afecten al contribuyente, obviando el resto para facilitar la lectura.

Conocer y mantener actualizada la información censal es un proceso laborioso para el contribuyente y no siempre exento de complicaciones, que puede implicar tener que dedicar un tiempo elevado a estas tareas.

A partir de ahora, en un primer instante y de manera ágil, se ofrece al contribuyente la posibilidad de conocer los aspectos más relevantes de su situación censal a efectos de detectar posibles incoherencias o datos desactualizados y, en su caso, proceder a su subsanación para evitar posibles actuaciones administrativas.

Tras la 'Ventana Censal IVA', el contribuyente ya accede a la primera sección del modelo 303, que es la de identificación. Hasta ahora, esta sección constaba de ciertas preguntas censales que los contribuyentes debían contestar. El 'Pre303' elimina este formato de preguntas y ofrece ya precumplimentada la situación censal en el momento de la liquidación.

Con carácter general, el contribuyente únicamente deberá rellenar aquellas casillas que implican una opción a manifestar necesariamente por él, como por ejemplo el acogimiento o renuncia a la prorata especial. De todos los campos a cumplimentar en la sección de identificación, entre el 85 y el 90% pasarán a estar precumplimentados por la Agencia, con el consiguiente ahorro de tiempo y comodidad para el declarante o asesor tributario que realice la presentación.

A su vez, en la nueva sección 'Mis datos censales IVA', se introduce como principal novedad la posibilidad de modificar desde el propio modelo 303 los datos censales generales -los que ya se corresponden con el momento presente del declarante, actualizados-, con accesos directos al apartado concreto de la declaración o modelo censal correspondiente.

## Las cuotas a compensar y otras facilidades generales

---

Si bien el conjunto de los contribuyentes no puede obtener un borrador con resultado final al no conocer la Agencia los datos suficientes para ello, sí que las mejoras para todos los declarantes alcanzan a algunas casillas de la sección de resultado, la que incluye ya los datos económicos de la declaración.

Especialmente destacada es la incorporación de mejoras en el apartado de cuotas a compensar de periodos previos y la creación de la 'Cartera de cuotas a compensar', dando respuesta a una demanda histórica de los contribuyentes para que se simplifique y facilite el seguimiento, contabilización, control y declaración de estas cuotas pendientes. Hay que tener en cuenta que el contribuyente puede llegar a tener que realizar un seguimiento y auditoría de hasta 48 autoliquidaciones de los ejercicios anteriores.

A partir de ahora, además de un mayor desglose de casillas que facilita el seguimiento (cuotas pendientes de años anteriores, cuotas aplicadas en la declaración presente y cuotas pendientes a futuro), la 'Cartera de cuotas a compensar' ofrecerá precumplimentada la casilla de las cuotas pendientes de ejercicios anteriores. El contribuyente únicamente tendrá que decidir el importe que quiere aplicar en la declaración presente y la Agencia mostrará también las cuotas pendientes para el futuro. La herramienta ofrece, además, una tabla para consultar el periodo de generación de todas las cuotas pendientes para evitar posibles caducidades.

Existen otros campos que se ofrecerán precumplimentados a todos los declarantes cuando disponga la Agencia de la información correspondiente -todos ellos con posibilidad de modificación por el contribuyente-, caso del número de cuenta corriente a partir de las declaraciones previas, el IVA a la importación pendiente de ingreso (casilla 77) o, en el caso de presentación de declaraciones complementarias, el número de justificante y el importe de la liquidación objeto de la complementaria (casilla 70).

## Nuevos declarantes con opción al borrador completo

---

Más allá de las mejoras universales en el 'Pre303', desde el pasado año ya un colectivo potencial de 17.000 contribuyentes venía contando con la posibilidad de acceder a un borrador totalmente cumplimentado, el denominado 'Pre303 Total'. Eran aquellos contribuyentes acogidos al SII que, por ese motivo, mantienen sus libros en la propia sede electrónica de la Agencia, y que, además, no superaban en volumen de ventas anual los 6 millones de euros y no tributaban por algún régimen especial, ni aplicaban prorratas, ni contaban con sectores diferenciados de actividad.

Dos son los principales avances en este sentido. Por un lado, se elimina el límite de los 6 millones, de manera que cualquier empresa acogida al SII que no tenga las especialidades mencionadas podrá contar con un borrador completo y podrá también acceder y revisar el contenido de los denominados 'Libros Agregados', que cuentan ya con el tratamiento de los importes a efectos de incorporación al borrador.

Por otro lado, todos aquellos arrendadores de locales y viviendas urbanas que no lleven a cabo otra actividad podrán contar también con el borrador completo, aunque no estén en el SII, dado que a partir de abril podrán trasladar automáticamente al modelo 303, en un solo clic, los importes calculados con el servicio específico de ayuda a arrendadores, que funcionaba de manera separada de la declaración, mientras que ahora será accesible desde el propio modelo.

Esta segunda fase del 'Pre303' no se plantea como definitiva, sino como un paso más en el camino marcado por el Plan Estratégico de la Agencia de seguir trabajando en la ampliación progresiva de potenciales beneficiarios del borrador de IVA.

En relación con el segundo tema que anunciábamos en el título, la Agencia Tributaria ha puesto en servicio la nueva Administración Digital Integral ('ADI'), un 'mostrador virtual' diseñado bajo la premisa de facilitar el cumplimiento voluntario con más y mejor información y asistencia al contribuyente por parte de una Administración Tributaria.

Complementando la ayuda presencial tradicionalmente prestada en las oficinas físicas, que continuará como hasta ahora, desde la ADI más de 300 funcionarios especializados se dedicarán en exclusiva a atender de forma personalizada no presencial a contribuyentes de todo el territorio nacional.

Ofrecerán su servicio de ayuda a un amplio colectivo de beneficiarios potenciales -entre los que destacan emprendedores que inician su actividad, autónomos y pequeñas y medianas empresas, arrendadores y profesionales tributarios, así como contribuyentes que necesiten asistencia para la tramitación de procedimientos tributarios-, con más amplitud de horario que las oficinas convencionales y evitando al ciudadano desplazamientos innecesarios.

La creación de la ADI, uno de los principales proyectos del Plan Estratégico de la Agencia 2020-2023, surge de la posibilidad que hoy en día ofrecen las nuevas tecnologías para aunar lo mejor de los dos grandes vectores tradicionales de asistencia al contribuyente, a los cuales la ADI complementa a partir de ahora: la habitual ayuda presencial y la alternativa telemática de autoservicio de calidad.

## Un sistema multicanal integrado

---

La Administración Digital Integral será multicanal, superando el concepto tradicional de asistencia personalizada mediante centros de atención telefónica. Para prestar su servicio, contará con las distintas herramientas telemáticas que ofrece la tecnología actual, desde asistentes virtuales hasta chats instantáneos y videollamadas, pasando por el teléfono tradicional y el click to call (botón de llamada en la web), entre otros canales. La utilización de una u otra herramienta, o de varias de ellas consecutivamente, dependerá de cada servicio y trámite, y del grado de identificación electrónica requerido en cada caso.

Además, se implanta también un modelo integrado de acceso a los servicios que ofrece la Agencia Tributaria, ya que la ayuda que ofrece la ADI se incardina con el resto de funcionalidades y trámites que realiza la Administración Tributaria.

Así, un contribuyente que inicialmente tiene una duda en materia de IVA, o que solicita información sobre una notificación recibida, puede recibir la ayuda de la ADI para presentar una declaración o para dar respuesta al requerimiento de la Administración, solventando el trámite pendiente de una sola vez y evitándose tiempo y desplazamientos a la oficina de la Agencia, dado que se replica a distancia el funcionamiento de un mostrador físico tradicional.

## Las ventajas del mostrador virtual

---

Junto con la facilidad y comodidad de acceso para el contribuyente por no tener que acudir físicamente a la oficina, la ADI ofrece un horario ampliado, de 9 a 19 horas, que duplica al que se dedica a la atención al público en las oficinas físicas.

Por otra parte, y al contar con personal especializado y exclusivamente dedicado a la asistencia, se refuerza la homogeneidad y la calidad del servicio al contribuyente, lo que favorece, a su vez, la unidad de criterio en la aplicación de la norma tributaria y, con ello, la seguridad jurídica.

## ¿Cómo funciona y qué servicios presta?

---

La integración de la Administración Digital Integral con los distintos trámites y servicios de la Agencia se traduce en que el contribuyente, en una gran variedad de supuestos, solicitará la ayuda ante una situación concreta que se le está dando en vivo, en ese momento.

Sería, por ejemplo, el caso de un contribuyente que se encuentra con dificultades para presentar una declaración trimestral de IVA y se le ofrece la posibilidad de ayudarlo en la presentación, o que ha recibido una notificación de la Agencia que incluye un teléfono para el caso de que necesite aclaraciones.

También los distintos asistentes virtuales existentes en materia de IVA y censos serán un canal de acceso a la ADI, de tal manera que el sistema puede detectar dificultades (repetición de errores, o un tiempo prolongado de uso de la herramienta) y, automáticamente, al contribuyente le aparece un ofrecimiento de ayuda mediante el sistema de chat instantáneo que le conectará con uno de los asistentes para que le pueda resolver sus dudas o acompañarlo en el proceso de conexión.

El tipo de ayuda se divide en dos partes, la información, para los casos en que el contribuyente únicamente necesita consultar cómo tributa una operación, qué trámite debe realizar en un determinado supuesto, etcétera; y la asistencia para presentar una declaración, o para responder a un procedimiento iniciado por la Agencia.

En el ámbito de la información, entre otros servicios la ADI resuelve inicialmente dudas sobre IVA, altas, modificaciones y bajas de actividad, y también sobre notificaciones que ha recibido el contribuyente por otros medios.

A su vez, en el ámbito de la asistencia se facilita la presentación de declaraciones censales, trimestrales de IVA para arrendadores y para autónomos y pequeñas y medianas empresas que inicien su actividad. También en declaraciones trimestrales de contribuyentes en módulos y declaraciones complementarias de IRPF de años anteriores, así como, en materia aduanera, declaraciones simplificadas de importación y devoluciones de gasóleo agrícola y profesional. A lo largo del presente año se ampliará la asistencia a otros servicios, como la ayuda a la presentación de declaraciones complementarias de IRPF, que será operativo una vez comience la campaña de la Renta de este año.

La ADI también ofrecerá en breve un nuevo producto, denominado 'Informa+', que consiste en la solicitud, por parte del contribuyente, de una respuesta por escrito a su consulta, de forma que

pueda tener certeza jurídica sobre el tratamiento tributario de una determinada operación económica que prevé realizar.

Tras el arranque de los pilotos en la provincia de Valencia, en el que se ha aportado información y asistencia en IVA, módulos, trámites censales y las gestiones aduaneras más habituales; y en Madrid, asistencia sobre ciertos controles de IRPF, a lo largo de 2021 se incorporará la sede de Galicia, a la que seguirá la de Andalucía en 2022. En todo caso, todas las sedes de la ADI tendrán competencia nacional, por lo que podrán utilizarse por contribuyentes de otras provincias o comunidades autónomas.

## El Supremo reconoce por primera vez el “doble tiro” a favor del contribuyente en un procedimiento tributario

**Esta sentencia resulta especialmente relevante ya que, hasta el momento, solo se había admitido este “doble tiro” en beneficio de la Administración. Recogemos en este artículo también varias sentencias que empiezan a dictarse motivadas por situaciones provocadas por la actual situación de pandemia, ya sea por temas laborales, relativos al pago de alquileres o liquidaciones de cuotas de seguro.**

En el marco de un recurso de casación, el Tribunal Supremo ha reconocido por primera vez (sentando doctrina jurisprudencial), la posibilidad de que los contribuyentes insten y soliciten por segunda vez la rectificación de una autoliquidación tributaria (así como la devolución de ingresos indebidos derivados de dicha rectificación), si esta segunda solicitud se funda en causas, circunstancias o hechos sobrevenidos distintos de las que motivaron la primera solicitud, y siempre que no haya prescrito el derecho del contribuyente.

Esta conclusión resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que, hasta el momento, solo se había admitido este “doble tiro” en beneficio de la Administración. Es decir, solo la Administración podía corregir o dictar nuevos actos en sustitución de los que hubieran sido anulados previamente en vía administrativa o judicial (siempre que se dieran ciertos requisitos). El propio Tribunal Supremo afirma de forma rotunda en la sentencia que solo así se “equilibra la balanza” y se confieren a los contribuyentes las mismas facultades de las que hasta el momento solo gozaba la Administración.

Además, el tribunal entiende que la mera denegación de una solicitud de rectificación de autoliquidación no equivale a la emisión de una liquidación tributaria y, en consecuencia, no existe una liquidación “firme y consentida” que impida instar una segunda solicitud de rectificación de autoliquidación, siempre que concurren las circunstancias anteriormente mencionadas relativas a la existencia de causas, hechos o circunstancias sobrevenidos.

Aunque esta sentencia se refiere a una impugnación de una plusvalía municipal, la nueva doctrina del “doble tiro” a favor del contribuyente puede resultar de aplicación a otros muchos procedimientos y favorecer a numerosos contribuyentes.

Sobre esta misma cuestión ya en un auto del Supremo del año 2019 se fijaba que el Tribunal deberá determinar si en supuestos en que la Administración tributaria haya dictado una segunda liquidación tributaria respecto de un mismo tributo por haber sido anulada la primera liquidación, si es posible dictar una tercera liquidación tributaria cuando se invoque por el contribuyente en la segunda y sucesivas liquidaciones un motivo de nulidad o anulabilidad diferente al anteriormente dirimido y que ocasionó la anulación de una liquidación previa, en tanto no incurra



la Administración en idéntico yerro; o si, por el contrario, tal conducta podría ser contraria a los principios de buena fe y seguridad jurídica a los que se encuentra obligada la Administración conforme a normativa legal y constitucional, así como el de buena administración, que impediría repetir una y otra vez la posibilidad de liquidar deudas anuladas en procedimientos revisorios.

Y pasando a las sentencias motivadas por la situación excepcional que en nuestras relaciones económicas y laborales provoca la situación de pandemia, empezamos por una sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, que ha aplicado por primera vez la cláusula denominada 'rebus sic stantibus' por la que concede cautelarmente el aplazamiento del pago de la mitad de la renta por alquiler a una empresa hotelera a causa de la pandemia de Covid-19.

En su resolución, el tribunal confirma el auto de medidas cautelares dictado el 25 de junio del pasado año por el Juzgado de Primera Instancia 1 de Valencia, que en virtud de esa misma cláusula (que permite revisar cualquier acto o negocio jurídico que ha sufrido un hecho imprevisible posterior a la celebración del contrato) había acordado en favor de una empresa el aplazamiento del pago del 50% de la renta mínima mensual por el alquiler del hotel que explota en Mallorca desde la mensualidad de junio de 2020 y hasta que se dictara sentencia.

La Sección Octava de la Audiencia ha desestimado ahora el recurso frente a ese auto interpuesto por la empresa arrendadora debido a las circunstancias extraordinarias derivadas de la situación de pandemia y al entender que la medida aplicada no resulta desproporcionada.

Para la Sala, la situación enjuiciada "es totalmente distinta" a la reducción de facturación de empresas "en casos de crisis económica u otros eventos más o menos previsibles dentro del ámbito de los riesgos normales del contrato". "Es indudable el carácter extraordinario e imprevisible de la pandemia que además ha tenido efectos devastadores precisamente en el sector del turismo y particularmente en las Islas Baleares, donde tiene su sede el hotel", razonan los magistrados.

Es por ello que el tribunal aprecia "apariencia de buen derecho" en la medida cautelar solicitada por la arrendataria sin perjuicio de lo que se resuelva definitivamente en sentencia. La Audiencia tampoco considera desproporcionada la duración de la medida fijada por el juzgado, "dado el contexto actual y la evolución de la pandemia en los últimos meses".

En otra sentencia, la Audiencia de Girona ha estimado la demanda de la propietaria de una pizzería contra su aseguradora por discrepar sobre la cobertura de su seguro durante la pandemia. El contrato tenía un apartado especial donde en caso de "paralización de la actividad" se indemnizaría a la propietaria con 200 euros al día durante un mes.

La demandante, propietaria de una pizzería, alegaba que, al tener el negocio paralizado durante más de 30 días, reclamaba ser indemnizada por la aseguradora a razón de 200 euros al día, pues en su contrato tenía concertado un apartado especial por "paralización de actividad" que ascendía a esta cantidad durante el periodo de un mes sin franquicia.

La resolución, adoptada por un magistrado porque la reclamación es inferior a 6.000 euros y, por tanto, no se somete a deliberación de la sala, no admite recurso de casación y es firme. La sentencia da la razón al demandante y establece una indemnización por los perjuicios ocasionados por la falta de cobertura de la compañía aseguradora.

Y ya entrando en temas laborales, la titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander ha declarado procedente el despido de una trabajadora de la sección de pescadería de un supermercado por hacer caso omiso a las indicaciones de su superior para que se colocara adecuadamente la mascarilla y, acto seguido, dirigirse en tono amenazante a la clienta que lo había puesto en conocimiento.

La magistrada considera que la actuación de la trabajadora “debe encuadrarse dentro de las faltas muy graves” que llevaron a la empresa a despedirla. Según el relato de hechos, una clienta del establecimiento “se dirigió a la responsable de la tienda para quejarse de que la dependienta de pescadería, al decirle que no llevaba bien puesta la mascarilla, puesto que la llevaba por debajo de la nariz, le había contestado que ella (la clienta) no era policía para decirle lo que podía hacer”. Ante esta situación, la encargada se dirigió junto con la clienta a la sección de pescadería y “recriminó a la empleada el incorrecto uso de la mascarilla y el trato a la cliente”. Entonces, según recoge la sentencia, la dependienta se dirigió a la cliente con expresiones como “si no te gusta, te vas” o “si quieres lo arreglamos en la calle, sin uniforme”. La encargada del establecimiento “intentó calmar a la actora, sin conseguirlo” y, finalmente, se fue con la clienta, a la que pidió disculpas.

La empresa consideró que la trabajadora había cometido tres faltas graves: vulneración de las normas de seguridad, falta notoria de respeto o consideración al público, y malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a jefes, compañeros y público en general. Por ello, en junio le fue comunicado el despido disciplinario. La representación de la trabajadora considera que es una medida “desproporcionada” pues los hechos “no revisten la entidad suficiente para justificar el despido” y decidió llevar la decisión de la empresa a los tribunales.

Ahora, la titular del Juzgado de lo Social nº 6 desestima su pretensión porque sí considera que su actuación se encuadra en las faltas graves que le imputó la empresa y es que, según explica, la mujer “se encontraba prestando servicios con un producto no envasado, el pescado, por lo que las normas de prevención de riesgos laborales de la empresa le obligaban al uso correcto de la misma, tapando la boca y la nariz”. Y continúa: “Ante el requerimiento de una clienta y, posteriormente, de la responsable de tienda, hace caso omiso, dirigiéndose a la clienta en tono amenazante y sin atender a los requerimientos de la encargada”. Así, “dada la entidad de los hechos expuestos, debe declararse la procedencia del despido de la actora, que se estima proporcional a la actuación de la misma”.

Por último, recogemos que el Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia de la Audiencia de A Coruña que impide a un despacho de abogados cobrar 300.000 euros a dos asociaciones de transporte de Galicia. El Tribunal Supremo ha inadmitido el recurso de casación presentado por un despacho de abogados de A Coruña contra la sentencia de la sección tercera de la Audiencia Provincial en la que rebaja a 19.575 euros la minuta de 300.000 que pretendía cobrar a la Federación Gallega de Servicios de Transporte de Autobús (Fegabus) y a la Federación Gallega de Transporte de Viajeros (Fegatravi). Las dos entidades acudieron al despacho de abogados para que les prestaran asesoramiento jurídico relacionado con la incidencia de una sentencia del Tribunal Supremo que afectaba a los plazos y prórrogas de las concesiones de transportes de viajeros de Galicia. La Audiencia Provincial indica en su sentencia, confirmada ahora por el Supremo, que llama “la atención” que no se hubiese advertido previamente a los clientes “del importante coste que tendrían que asumir, aunque fuese de forma aproximada u orientativa”.

El tribunal considera “desproporcionada” la facturación de 300 euros por cada hora de trabajo de los profesionales de ese despacho de abogados. “Más propiamente, habría que afirmar que se están manejando cifras que no se acomodan a los usos y prácticas de la abogacía en la ciudad de A Coruña, y podría decirse que en toda la comunidad autónoma gallega”, subraya la Audiencia, al tiempo que indica que cuando no se han determinado previamente los honorarios profesionales del abogado, son pautas a tener en cuenta para su fijación “tanto la costumbre y uso del lugar, como la ponderación mediante un criterio de prudencia y equidad”.

Los magistrados entienden que las cifras que se manejan están “fuera de lugar”, máxime cuando se pretenden cobrar “sorpresivamente, sin ningún tipo de advertencia previa al cliente”. Así, consideran “evidente” que si llegan a informar del coste de sus servicios, “no los hubieran contratado, se habrían ido a otro despacho”.

## Las multinacionales españolas pagan por el Impuesto sobre Sociedades a nivel mundial el 17% de su beneficio

**El pago del Impuesto sobre Sociedades en todo el mundo supuso 15.017 millones de euros a las 112 multinacionales españolas que en 2017 contaban con una facturación anual de más de 750 millones de euros. Esa cuantía total de impuesto pagado representó el 17% de su beneficio global, que alcanzó los 88.398 millones de euros.**

Medido en términos de devengo, no de caja, el impuesto alcanzó un total de 14.786 millones para estos grupos, un 16,7% del beneficio.

Los datos figuran en la segunda edición del análisis anual que elabora la Agencia Tributaria a partir de la información suministrada por las empresas a través del modelo 231 de declaración de información 'País por país' (Country by country report, CBC por sus siglas en inglés), declaración que tiene por objeto recopilar datos agregados del colectivo para el intercambio de información entre administraciones tributarias que se establece en los acuerdos 'BEPS' ('Erosión de Bases y Traslado de Beneficios') de la OCDE. El estudio se encuentra publicado en la página web de la Agencia.

El análisis efectuado por la Agencia Tributaria, ofrece de forma agregada la información de los 112 mayores grupos de matriz española y sus 14.996 filiales, de ellas 9.939 extranjeras. Estas multinacionales conjuntamente sumaron una facturación mundial de 806.441 millones de euros en 2017.

Con vocación de transparencia, se pretende así aportar información útil para los estudios y análisis del público en general, y de los investigadores en particular, contribuyendo al debate internacional sobre la tributación de los grandes grupos societarios, sobre cómo distribuirla entre los países en los que operan y sobre el establecimiento de un suelo de tributación.

La segunda edición de esta estadística vuelve a mostrar una gran dispersión de tipos efectivos sobre beneficios. De acuerdo con los datos suministrados por las propias empresas en sus CBC, las 57 empresas con los tipos efectivos de tributación más bajos únicamente representaron el 17,6% del impuesto pagado por el conjunto del colectivo, a pesar de concentrar el 50% del beneficio.

El análisis del CBC se efectúa también en términos de impuesto devengado. Los impuestos devengados y los pagados no coinciden debido a que el criterio de cómputo es diferente. En devengo, el impuesto será la cuota líquida del ejercicio fiscal 2017, formada por la suma de los pagos fraccionados y la cuota diferencial del mismo año fiscal 2017. En cambio, el impuesto "pagado" es la combinación de los pagos fraccionados de 2017 y la cuota diferencial de 2016.

Esta diferencia hace que, por ejemplo, los créditos fiscales aplicados que se incluyen en uno u otro concepto (devengado y pagado), resulten diferentes.

El estudio sobre el CBC complementa la información que viene publicando la Agencia sobre los datos declarados en Sociedades por las empresas individuales y los grupos consolidados españoles. La Agencia Tributaria viene publicando estadísticas basadas en los datos declarados en el Impuesto sobre Sociedades en España, donde se ofrecen los tipos efectivos a los que tributan las empresas y grupos en nuestro país, calculando estos tipos tanto sobre las bases imponibles del impuesto como sobre los resultados contables declarados, incluyendo dentro de estos últimos las rentas obtenidas en el exterior y susceptibles de haber tributado en otros países. Por tanto, en el caso de las empresas globalizadas la información presentada no era completa al no disponerse todavía de información sobre su tributación en el resto de los países. Con este análisis del CBC se completa la información puesto que se publican los impuestos devengados y los que se consideran pagados por los grandes grupos españoles en todo el mundo gracias a la declaración 'País por país'.

En todo caso, la información referida al CBC no es comparable con la existente en las estadísticas publicadas por la AEAT sobre la tributación en España, al existir grandes diferencias metodológicas. La principal diferencia estriba en el concepto de 'beneficio' que recoge el CBC y el que figura en las Cuentas Anuales Consolidadas de Sociedades que publica la Agencia. En el CBC se hace referencia a un beneficio neto; es decir, una vez descontadas las pérdidas de todas las filiales de un grupo en una misma jurisdicción fiscal. En cambio, en las Cuentas Anuales se toma como referencia el beneficio bruto (no considera las pérdidas), que se entiende como una magnitud más precisa y cercana a la filosofía de un impuesto que sólo pretende gravar los resultados positivos.

Al tomarse en el CBC los beneficios netos, descontando las pérdidas, los tipos impositivos resultantes son superiores a los que se obtendrían si el CBC incluyera el beneficio bruto.

El CBC, o información 'País por país', es un modelo de declaración informativa que deben presentar, en su domicilio fiscal de residencia, las matrices de multinacionales con cifra neta de negocios consolidada a nivel mundial superior a 750 millones de euros. La información, que debe afectar al conjunto de entidades que formen parte del grupo fiscal, se presenta en España a través del modelo 231 de declaración y le corresponde la presentación a las multinacionales de matriz española.

El objetivo del CBC es recopilar datos agregados y anonimizados de este colectivo de grandes multinacionales para el intercambio de información establecido en las acciones 11 y 13 de los 'Acuerdos BEPS', de manera que se proporcione a los Estados una perspectiva global de la actividad intragrupo de sus mayores multinacionales.

## El Gobierno reformará el marco legal para poder aumentar las ayudas directas a autónomos y empresas

**El Gobierno va a reformar el marco legal existente para poder aumentar las ayudas directas a autónomos y empresas afectados por la pandemia, una vez que la Comisión Europea revisó el pasado 28 de enero el marco comunitario de ayudas de Estado. Además, la Seguridad Social continúa abonando las prestaciones para los autónomos afectados por la pandemia.**

Desde el pasado mes de octubre el Gobierno ha estado trabajando con la Comisión Europea para la revisión del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea. El pasado 28 de enero, la Comisión Europea aprobó una nueva modificación del Marco Temporal europeo. El nuevo marco incluye la posibilidad de conversión de las ayudas en forma de anticipos reembolsables, garantías, préstamos u otros instrumentos en subvenciones directas. Asimismo, extiende el plazo de aplicación de las medidas hasta el 31 de diciembre de 2021. Dentro de este nuevo marco, el Gobierno trabaja en medidas para aliviar la carga financiera de autónomos y empresas, y reforzar la solvencia de negocios viables.

Por su parte, la Seguridad Social abonó a finales de febrero 398,86 millones de euros a 511.331 trabajadores autónomos a los que les ha sido reconocida alguna de las prestaciones puestas en marcha para paliar la situación de este colectivo como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Desde marzo, se han abonado prestaciones por un valor de 5.572,74 millones de euros. Además, la Seguridad Social ha exonerado cuotas a este colectivo por un valor superior a los 2.600 millones de euros.

En la nómina de febrero, se incluyen las prestaciones recogidas en el Real Decreto-ley 2/2021, por el que se prorrogaron, con leves modificaciones, las ayudas al colectivo tras el acuerdo con las asociaciones de autónomos. Estas ayudas son: la prestación para aquellos autónomos/as que se han visto obligados a suspender su actividad de forma temporal por resolución administrativa relacionada con el control de la pandemia, la prestación compatible con la actividad, la prestación extraordinaria por bajos ingresos (para aquellos que no cumplen los requisitos de periodo de carencia de la anterior), y las ayudas para autónomos de temporada.

Además, se incluye la nómina correspondiente a las prestaciones recogidas en los reales decretos anteriores.

En concreto, la prestación para autónomos compatible con la actividad, destinada a aquellos trabajadores que han visto disminuida su facturación de manera notable, ha llegado a 361.720 beneficiarios.

Para cubrir a aquellos trabajadores que no cumplen los requisitos para acceder a esa prestación compatible con la actividad, por ejemplo, por tener una tarifa plana o no haber cotizado durante los últimos doce meses, se diseñó una ayuda que ha beneficiado en esta nómina a 56.976 trabajadores.

La prestación para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad a causa de resolución de la autoridad competente beneficia en esta nómina a 81.139 personas. En esta cifra se incluyen tanto los trabajadores que venían percibiendo la prestación con anterioridad a su prórroga en el RD-Ley 2/2021 como las nuevas prestaciones. El número de perceptores de esta prestación se ha multiplicado casi por tres respecto al mes anterior, lo que parece indicar que ya va siendo solicitada por más beneficiarios y el ritmo de concesión se ha acelerado.

Dentro del acuerdo con las asociaciones de autónomos, también se prorrogó la prestación específica para trabajadores por cuenta propia de temporada, que ha llegado en esta nómina a 1.763 trabajadores.

El esquema de estas ayudas se ha mantenido con leves modificaciones en el Real Decreto-ley 2/2021 que las prorroga hasta el 31 de mayo.

En concreto, la prestación por suspensión de actividad va dirigida a aquellos trabajadores autónomos que vean suspendida toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19. Su cuantía es del 50% de la base mínima de cotización y se incrementará un 20% si el autónomo es miembro de una familia numerosa. Este, además, queda exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo contará como cotizado. La prestación es compatible con ingresos por cuenta ajena hasta de 1,25 veces el SMI. El beneficio mínimo estimado es de 760 euros mensuales.

Asimismo, se mantiene la prestación compatible con la actividad y se modifica el requisito de facturación.

La podrán solicitar aquellos trabajadores cuyos ingresos en el primer semestre de 2021 caigan el 50% (antes era el 75%) respecto al segundo semestre de 2019. El importe de esta prestación es el que corresponda por su base de cotización.

También continúa la prestación extraordinaria por bajos ingresos para quienes no cumplan los requisitos para acceder a las anteriores prestaciones. Se destina a aquellos trabajadores autónomos que sufran una caída de ingresos y que en el primer semestre de 2021 no superen los 6.650 euros. La cuantía es del 50% de la base mínima y es compatible con ingresos por cuenta ajena de 1,25 veces el SMI.

Por último, en el acuerdo con las asociaciones de autónomos también se establece la continuación, adaptando el periodo de referencia, de la prestación para autónomos de temporada, que es del 70% de la base mínima y requiere no tener ingresos superiores a 6.650 euros en el primer semestre de 2021.

## Noticias breves

### ❖ El Ministerio de Asuntos Exteriores y Transformación Digital ha publicado una consulta pública para la elaboración de un proyecto de Ley de impulso a la creación y crecimiento empresarial

Esta propuesta responde a las recomendaciones específicas realizadas por los diferentes organismos internacionales en los últimos años para mejorar el clima de negocios y aumentar el tamaño y productividad de las empresas mediante la eliminación de los obstáculos a la creación y crecimiento empresarial derivados del marco regulatorio, del desigual acceso a la financiación y de las barreras al buen funcionamiento del mercado interior. Con esta finalidad, la [consulta pública](#) recabará las opiniones y aportaciones de los operadores económicos en estos ámbitos.

La mejora de estos elementos se espera que permita a las empresas tener una mayor capacidad para acometer las inversiones necesarias para seguir siendo competitivas en el contexto de la doble transformación digital y verde, e impulsar su modernización e innovación. Todo ello contribuiría al incremento de la productividad, factor determinante del crecimiento potencial de la economía, y a una mayor resistencia ante potenciales crisis.

La consulta pública estará abierta hasta el próximo 19 de marzo, y permitirá recoger propuestas para configurar una propuesta de Anteproyecto de Ley que se elevará a Audiencia Pública.

### ❖ La obligación de tener una auditoría retributiva en las empresas de más de 50 empleados entra en vigor el 14 de abril

El 14 abril expira el plazo para que todas las empresas de más de 50 empleados tengan lista una auditoría retributiva, un documento en el que deben hacer una valoración de todos los puestos de trabajo de su compañía con la correspondiente remuneración. El objetivo es poder comprobar fácilmente que puestos de igual valor ocupados indistintamente por hombres o mujeres tienen la misma remuneración, según recoge el Real decreto-ley 902/2020, de 13 de octubre. La obligación de realizar una auditoría exige justificar posibles diferencias de más de un 25% en los salarios de hombres y mujeres.

El artículo 7 del RD 902/2020 estableció que tendrán la obligación de llevar a cabo la auditoría retributiva, aquellas empresas que elaboren un plan de igualdad, ya sea de manera voluntaria o porque legal o convencionalmente estén obligadas a ello. Por tanto, la obligación de llevar un registro retributivo ya fue impuesta por el RDL 6/19 y ya existía para todas las empresas con independencia del tamaño de su plantilla. El RD 902/2020 indica, de manera concreta, la forma y el contenido de lo que han de contener esos registros -información de los valores medios salariales, de los conceptos salariales y extrasalariales desagregados por sexo y grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.



El COVID ha ralentizado medidas de igualdad en las empresas y se estima que no llega al 50% las que han registrado los Planes ni los tienen implantados. En caso de incumplimiento puede haber sanciones, pues pueden considerarse infracciones graves, al infringir el derecho a la libertad de la persona.

### ❖ **El Congreso convalida el Real Decreto-ley 2/2021, que prorroga hasta el 31 de mayo la protección de los ERTE**

---

El Real Decreto-ley 2/2021, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, prorroga el mecanismo de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) hasta el 31 de mayo, y que es fruto del IV Acuerdo Social en Defensa del Empleo, alcanzado en el marco del diálogo social. Este Real Decreto Ley además, introduce correcciones y mejoras, y establece las pautas para una mayor efectividad en la cobertura y en el control de las prestaciones y garantías establecidas.

Los ERTE se están utilizando además como vehículo para propiciar acciones formativas, de tal forma que más de un millón de personas trabajadoras han accedido durante sus ERTE a acciones formativas.

Son cuatro las modalidades de prestaciones por cese de actividad de las personas autónomas, que se recogen en el presente Real Decreto-ley, así como las prórrogas establecidas para otras prestaciones en vigor, como prestaciones y subsidios para el sector cultural del Real Decreto Ley 32/2020, o el Plan MECUIDA, que también se prorroga hasta el 31 de mayo.

Enero cerró con 738.969 personas protegidas por ERTE, lo que mostraba una estabilización del número de trabajadores que se inició el pasado mes de septiembre. Respecto al cierre de diciembre se ha producido un aumento de 35.625 personas si tenemos en cuenta la serie revisada en función de las personas en alta afectadas.

Sin embargo, los últimos datos adelantados a finales de febrero por la Ministra de Economía, Nadia Calviño, apuntaban a un fuerte crecimiento durante ese mes hasta alcanzar los 864.000, cifra que de confirmarse mostraría un cambio de tendencia muy importante y poco esperanzador sobre la recuperación real de nuestra economía.